



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 18 - OPEN - 00018.4/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGACIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 17/19/2024 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la solicitud de acceso a la información pública, de referencia [REDACTED]. De la misma se dio traslado a la Consejería de Digitalización.

En el cuerpo de la solicitud se interesaba la siguiente información: "Acceso a la documentación presentada por los licitadores en el expediente: A/SUM-018877/2024, en concreto en los lotes 1, 3, 4 y 5".

Una vez analizada su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 30. 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada ya que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen en su Disposición Adicional Primera, "Regulaciones especiales del derecho de acceso", que los interesados en un procedimiento administrativo cualquiera, deberán regirse por la normativa específica de ese procedimiento para acceder a la información relativa o contenida en dicho procedimiento.

Al tener NUNSYS S.A., la condición de interesados en el expediente administrativo por el que se solicita la información, deberán solicitar el acceso a dicha información en base a la normativa que regula el propio procedimiento, en este caso, el mencionado expediente.

Se puede acceder a información pública del expediente indicado a través del buscador del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>, identificando el expediente correspondiente.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Secretaria General Técnica

Firmado digitalmente por: DIEZ MANZANEDO JUDIT
Fecha: 2024.09.25 14:23